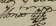


y como a Millar proximo del Corriente año de milla el
 de las como las demas deley a este termino y q. sea q.
 ningun sanadero se introduzca hasta que se tiempo q.
 el referido Millar con otro tanto se publique este decreto
 fixando a correspondencia de dicho en la Ley pp. a cada, en
 el caso acostumbrado: Y para la Regulacion y aprecio de las
 de las q. sea Leyes enmendar al referido millar haciendo
 el complot con el dia diez y siete de los Corrientes, hasta el
 veinte y cinco de marzo proximo venidero en virtud y nombra-
 ron por Lerico q. la Excmo. o Alonso Garcia de Sima de
 esta Real Audiencia, para q. el valor q. este decreto lo ponga en
 parte onpax al mayoradmo de Lerico a este Consejo.
 de mas aumento de su condal q. sea mas cargo on las
 de las q. diez aduy otros por correspondencia a este
 presente año: Y para la observancia y cumplim. de este Decree-
 to imponer en virtud de los transgresores, las penas estableci-
 das on la ordenanza municipal de esta Villa, y las demas
 q. haya lugar por dho. Asi lo Resolvieron, y firmaron
 on la Villa de Tumbilla a treze dias del mes de Enero de mill
 noventa y ochenta años: Domingo fue =

D. Alonso de  **D. Antonio Bellan**
 Escriu de lo
 D. Josef Anllan Excmo. y
 D. Joseph Soriano
 Paravilla
 D. Antonio Tomas
 Anllan Soriano

